

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
 Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 11 de Febrero de 1947

Núm. 34

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias. - 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios. - SUSCRIPCIONES. - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS. - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 18

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1947

En fecha próxima a la de la presente, se remitirá a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Febrero de 1947, que deberán entregar al público contra el corte de las tiras de cupones de las semanas 6, 7, 8 y 9 de la colección de Cupones correspondiente al primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE. - 3/4 de litro. - Precio de venta 5,80 pesetas litro. - Importe de la ración, 4,35 pesetas.

AZUCAR. - 150 gramos. - Precio de venta, 6,00 ptas. kilo. - Importe de la ración, 0,90 pesetas.

ALUBIAS. - 200 gramos. - Precio de venta 5,75 pesetas kilo. - Importe de la ración 1,15 pesetas.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,80 pesetas.

CHOCOLATE. - 100 gramos. - Precio de venta, 10,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,00 peseta.

CAFE. - 50 gramos. - Precio de venta, 35 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,75 pesetas.

PATATAS. - 2 kilos. - Precio de venta, 0,95 pesetas kilo. - Importe de a ración, 1,90 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE. - 3/4 litro. - Precio de venta, 5,80 pesetas litro. - Importe de la ración, 4,35 pesetas.

AZUCAR. - 800 gramos. - Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 4,80 pesetas.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,80 pesetas.

PATATAS. - 2 kilos. - Precio de venta, 0,95 ptas. kilo. - Importe de la ración, 1,90 pesetas.

HARINA. - 4 kilos. - Precio de venta 2,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 8,00 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE. - 1/2 litro. - Precio de venta, 5,80 pesetas litro. - Importe de la ración, 2,90 pesetas.

AZUCAR. - 150 gramos. - Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,90 pesetas.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,80 pesetas.

CAFE. - 50 gramos. - Precio de venta 35 ptas. kilo. - Importe de la ración 1,75 ptas.

PATATAS. - 2 kilos. - Precio de venta, 0,95 pesetas kilo. - Importe de la ración, 1,90 pesetas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE. - 1/2 litro. - Precio de venta, 5,80 pesetas litro. - Importe de la ración, 2,90 pesetas.

AZUCAR. - 800 gramos. - Precio de venta 6,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 4,80 pesetas.

JABON. - 200 gramos. - Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,80 pesetas.

HARINA - 4 kilos. - Precio de venta, 2,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 8,00 pesetas.

PATATAS. - 2 kilos. - Precio de venta 0,95 ptas. kilo. - Importe de la ración 1,90 ptas.

DELEGACIONES DE RESTO DE PUEBLOS

a) Personal adulto.

Ración por cartilla:

ACEITE. - 1/2 litro. - Precio de venta, 5,80 pesetas litro. - Importe de la ración, 2,90 pesetas.

AZUCAR. - 150 gramos. - Precio de venta, 6,00 ptas. - Importe de la ración, 0,90 pesetas.

JABON. - 100 gramos. - Precio de venta, 4,00 pesetas kilo. - Importe de la ración, 0,40 pesetas.

CAFE. — 50 gramos. — Precio de venta 35 ptas. kilo. — Importe de la ración 1,75 ptas.

PATATAS. — 2 kilos. — Precio de venta 0,95 ptas. kilo. — Importe de la ración 1,90 ptas.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1/2 litro. — Precio de venta, 5,80 pesetas litro. — Importe de la ración 2,90 pesetas.

AZUCAR. — 800 gramos. — Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 4,80 pesetas.

JABON. — 100 gramos. — Precio de venta 4,00 pesetas. — Importe de la ración, 0,40 pesetas.

PATATAS. — 2 kilos. — Precio de venta, 0,95 ptas. kilo. — Importe de la ración 1,90 ptas.

HARINA. — 4 kilos. — Precio de venta, 2,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 8,00 pesetas.

Esta Delegación no verificará asignación alguna de patatas en tanto no sea solicitado cupo de las mismas por los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, quienes en su solicitud harán constar la cantidad que precisan.

El artículo HARINA en el racionamiento infantil será suministrado únicamente a aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de pan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo y detallistas, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos de ración, precios y cupones que corresponden cortar para la adquisición de los racionamientos.

Asimismo exigirán las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 7 de Febrero de 1947.

457 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Patrimonio Forestal del Estado

Región Centro.—Brigada 3.^a

SUBASTA DE PASTOS

Monte de «Río-Camba».

Ayuntamiento. — Cea.

Año forestal 1946-47.

El 20 de febrero a las 12 de la mañana, se subastarán por pujas a la llana los pastos sobre 500 hectáreas del monte de «Río Camba» propiedad del Estado. La base de la subasta es de 6.000 pesetas.

Puede examinarse el pliego de condiciones en:

Distrito Forestal. — León.

Patrimonio Forestal. — Valladolid.

Domicilio del Guarda Forestal. — Almanza.

Secretaría del Ayuntamiento. — Cea.

Valladolid, 6 de Febrero de 1947.
—El Ingeniero de la Brigada, Juan Jesús Molina.

445 Núm. 67. — 36,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

La Antigua

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que han de servir de base para la confección del repartimiento general de usos y consumos del ejercicio de 1947 y sucesivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a fin de que los habitantes del término presenten contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Antigua, 30 de Enero de 1947. — El Alcalde, H. Martín. 406

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las Ordenanzas que regulan los ingresos del presupuesto municipal ordinario de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villazala 404
Pobladura de Pelayo García 407

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1947, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

La Antigua 406
Pobladura de Pelayo García 407
Vegacervera 408
Sabero 433
Gusendos de los Oteros 423
Carrocera 443

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico-farmacéutica gratuita, durante el año 1947, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Vegacervera 408
Cimanes del Tejar 425

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 49. — Año 1934

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 6

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. José Medina Garijo, idem; D. Waldo Merino, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray, Vocal.

En la ciudad de León a 17 de Septiembre de 1946. — Visto por el Tribunal Contencioso - Administrativo de esta capital, el Recurso promovido por el Letrado D. Alvaro Tejerina, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta población, contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia de 30 de Abril de 1934 recaído en reclamación formulada por D. Basilio San Miguel Herrero, declarando nulas las cuotas asignadas al mismo en un padrón de contribuciones especiales por pavimentación de calles y plazas, habiendo sido parte el señor Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en 30 de Abril de 1934 por el cual se acuerda, estimando la reclamación anular las cuotas señaladas en el padrón por contribuciones especiales por pavimentación a cargo del reclamante D. Basilio San Miguel Herrero, debiendo devolversele el depósito constituido, tan pronto como sea firme este acuerdo.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Buxó Martín. — Gonzalo Fernández Valladares. — José Medina. — Waldo Merino. — Joaquín M. Echegaray. — Federico de la Cruz Presa.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se extiende y firma la presente en León a 27 de Enero de 1947, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma. — El Secretario, Federico de la Cruz. — Visto bueno: El Presidente, Félix Buxó.

Recurso número 11.—Año 1942

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Sentencia núm. 10

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Isaac José Medina Garijo, idem; D. Joaquín M. Echegaray, Vocal; D. Cipriano Merino Velasco, idem.

En la ciudad de León, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos los autos contenciosos administrativos, seguidos a instancia de D. Pedro Pérez Rodríguez, D. Manuel Fernández Andrés, D. Felipe Santos Díez y D. Segundo Santos Merino, vecinos de Campo de Villavidel, en recurso de plena jurisdicción contra el acuerdo que dicho Ayuntamiento hubiere adoptado al conceder autorización al vecino de Campo de Villavidel para construir un edificio de nueva planta en la Plaza del Pueblo, sin atenerse a la línea antigua, procedimiento seguido entre partes, como actores, los expresados D. Manuel, D. Felipe, D. Santos y D. Segundo, hoy con la representación del Letrado D. Fernando Alonso Burón; la Administración como demandada, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos procedentes la excepción de incompetencia alegada por el Sr. Fiscal y en su consecuencia, desestimar por tal causa el recurso interpuesto por D. Pedro Pérez Rodríguez y D. Manuel Fernández Andrés, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Campo de Villavidel de fecha 28 de Agosto de 1942 por no acceder a la suspensión y demolición de unas obras de edificación que realizaba D. Fortunato Santos en la Plaza del pueblo de Campo de Villavidel, sin la autorización del citado Ayuntamiento, sin expresa condena de costas, y a su tiempo comuníquese a éste la presente resolución, con devolución del expediente y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Gonzalo F. Valladares. Isaac J. Medina.—Joaquín M. Echegaray.—Cipriano G. Velasco.

Es copia de su respectivo original. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a efectos de publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se libra y firma la presente en León, a veintiocho de Enero de mil novecientos

cuarenta y siete.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 365

Recurso núm. 54.—Año 1934

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia:

Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; D. Isaac José Medina, Garijo, idem; D. Walno Merino, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray, idem.

En la ciudad de León, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Visto por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, el recurso promovido por el Letrado D. Alvaro Tejerina, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de León, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 30 de Abril de 1934 recaído en reclamación formulada por D. Miguel Amaro Rodríguez, declarando nulas las cuotas asignadas al mismo por contribuciones especiales, habiendo sido parte el Sr. Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en 30 de Abril de 1934, por el cual se declara 1.º Desestimar la petición del reclamante en orden a que se declare la exención del edificio destinado a Seminario conciliar. 2.º Anular las cuotas asignadas a los reclamantes en el padrón de la expresada contribución, debiendo proceder el Ayuntamiento a formar respecto a ellos un padrón parcial, previo cumplimiento de lo prevenido en el artículo 537 del Estatuto Municipal, tomando como punto de partida para determinar lo correspondiente a la pavimentación de la calzada, el treinta y tres con treinta y tres por ciento del importe total de las obras.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó Martín.—Gonzalo Fernández Valladares.—Isaac José Medina.—Joaquín M. Echegaray.—Federico de la Cruz Presa.

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, se extiende y firma la presente en León, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 366

Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga

Relación nominal de los encartados en expediente de responsabilidad políticas, cuyos expedientes han sido sobreesidos por la Comisión liquidadora, en virtud de lo que se deja sin efecto por medio del presente, todas las medidas precautorias adoptadas en tales procedimientos, incluso los nombramientos de administradores, interventores, etc.; se cancelan las anotaciones preventivas que se hubieren producido y cuantas diligencias se acordaron por virtud de lo prescrito en la Ley de 27 de Septiembre de 1940, devolviéndose a los interesados los bienes intervenidos y sus productos líquidos.

Nicasio Alvarez Luis
Ramón Antón Fernández
José Arias Valverde
Luis Arias de la Varga
Generosa Alvarez de la Fuente
Marcelino Arias Pérez
Miguel Benavides Natal
Restituto Benavides Juan
Silvestre Benavides Natal
Santos Blanco Cela
Santiago Benavides Conde
Baltasar Carro Carro
Jacinto Carro Calvo
Andrés Cabezas García
Gregorio Carrera Salvadores
Ramón Calvo Fuertes
Jesús Catalina García
Antonia Cuevas Ramos
Mateo Calvo Calvo
Andrés Calvo Martínez
Manuel Calvo Vidal
José Canales Galán
Manuel Díez Iglesias
Pedro Díez Alvarez
Matias Fernandez Mayo
Darío Ferrero Domínguez
Esteban Fernández Fernández
Bernardo Freire García
Angel Fresco Cuervo
Basilio Fernández García
Dositeo Fernández Moure
Mateo González Carro
Rogelio Guerra Redondo
Benjamín García García
Hermenegildo García García
José García Rodríguez
Porfirio González Fernández
Eleuterio García Dueñas
Salvador González Martínez
Benito Gimeno Barrallo
Cesáreo García Rodríguez
Cayetano García Alvarez
Jerónimo García García
Félix González Jacome
Martín García Pérez
Inés de la Hoz Rabanal
Lisardo Juárez Martínez
Francisco López Prieto
Silvestre Lastra Villafañez
Venancio Lozano Prieto
Martín Lozano Prieto
Leopoldo Matilla Vega
Ramiro Moro Tomé
Manuel Martínez López
Santiago Miranda Nieto

Alfonso Merino Ramos
 Andrés Martínez Blanco
 Ignacio Martínez Cabezas
 Felipe Martínez Martínez
 Antonio Martínez Rivero
 Leandro Martínez Alvarez
 José Peña Castellano
 Pablo Pinos Gómez
 Manuel Pérez Toral
 Rafael Pérez Rojo
 Higinio Pérez Rojo
 Demetrio Prieto Méndez
 Cirilo Pérez Villafañe
 Felipe Pérez Arias
 José Rebaque Canseco
 Angel Rodríguez García
 José Redondo Alvarez
 Vicente Sendino
 Cecilia San Juan Fernández
 Agustín Sánchez García
 Enrique Santamaría Suárez
 Fernando Serrano Alvarez
 Miguel Vicente García

Y para que sirva de notificación en forma, no solo a dichos interesados, sino a cuantas personas o autoridades correspondan, se extiende la presente en Astorga, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — César Aparicio y de Santiago. — El Secretario judicial, Valeriano Martín. 357

Juzgado municipal de León

Don Lisandro Alonso Llamazares,
 Juez municipal accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, en ejecución de sentencia que en este Juzgado se sigue con el número 174 de 1946, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Isidoro Pérez Santos y D. Miguel Vidal López, sobre reclamación de cantidad, he acordado señalar para la celebración de la subasta de las fincas embargadas que luego se describirán el día ocho de Marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Como de la propiedad de D. Sebastián Pérez Fernández, en el término de Montejos, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Una tierra, barrial, al sitio de Barrial del Bosallo, de cabida 3 heminas o 28,17 áreas, que linda: al Saliente, con Tomás López; Mediodía, camino; Poniente, Paula Pérez, y Norte, Bernardo López; tasada en seiscientos pesetas.

Otra tierra, al sitio de la Carricosa, de 3 heminas o 28,17 áreas, que linda: al Saliente, con Melchor Pérez; Mediodía, parte común; Poniente, Paula Pérez, y Norte, fincas particulares; tasada en quinientas pesetas.

Otra tierra, en el Oncenillo, de dos heminas o 18,78 áreas, que linda: al Saliente, con fincas particulares; Mediodía, Francisco Fernández; Poniente, camino, y Norte, Julián Gon-

zález; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una viña, junto al puente, de cabida de dos heminas o 18,78 áreas, que linda: al Saliente, con Isidoro Fernández; Mediodía, Froilán Fernández; Poniente, Tomás Fernández y Norte, herederos de Marcos Fernández; tasada en ochocientos pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Montejos, calle de la Cuesta, sin número, que linda: derecha entrando, con casa de Tomás López; izquierda, calle pública; espalda, casa de herederos de Angel Pérez, y frente, calle de la Cuesta; se compone de planta baja y piso principal, construida de tierra y cubierta de teja.

Advirtiéndose se hallan sin suplir la falta de títulos de propiedad; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

León, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Lisandro Alonso. — El Secretario, Jesús Gil.

454 Núm. 65. — 76,90 ptas.

Cédulas de citación

Por virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de La Vecilla y su partido, en providencia de hoy, se cita, llama y emplaza a Manuel Lobo, vecino de El Pino (Oviedo), que el día 7 de Agosto de 1946 y en el pueblo de Vegacervera, vendió dos novillas en la cantidad de 6.000 pesetas a Indalecio Martínez Gutiérrez, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre indicado hecho, bajo los consiguientes apercibimientos si dejare de comparecer.

Así lo dispuse en sumario número 58 de 1946, que se instruye en este Juzgado, por hurto, contra el referido Indalecio Martínez.

La Vecilla, a 16 de Enero de 1947. — El Secretario Judicial, B. Filemón Ibarreche. 377

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario 25-46 por robo ha acordado se cite a la fiadora Matilde Iglesias Blanco, que al parecer reside en León, barrio de Santa Ana, núm. 12, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado y presente al procesado Mario Grande González y que parece ser se llama Julián Mata Iglesias; apercibiéndola

que de no veridcarlo se llevará a cabo lo preceptuado en el art. 535 en relación con el 532 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en Burgos a 5 de Febrero de 1947. — El Secretario judicial, Licenciado, Emilio Corral, 428

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Inocencio Antón Aguado, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Federico y Josefa, natural de Valladolid, vecino de León, carretera de Trobajo, letra L., hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas sita en la Avenida del Padre Isla, núm. 11, 1.º y 3.º a fin de constituirse en prisión por espacio de cien días por no haber satisfecho la multa impuesta de 1.000 pesetas como consecuencia del expediente número 15.284 instruido contra el mismo, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo procedan a su detención o ingreso en la Prisión más próxima dando cuenta a esta Provincial.

León, 6 de Febrero de 1947. — El Fiscal Provincial de Tasas (ilegible). 427

ANUNCIO OFICIAL

CENTRO DE TELEGRAFOS DE LEON

Por Orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se conveca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Astorga de local adecuado para Almacén de material Telegráfico, con vivienda para el Guarda del mismo por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de nueve mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficinas en la referida Oficina de Telégrafos de Astorga, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

León, 4 de Febrero de 1947. — El Delegado-Jefe del Centro (ilegible). 403 Núm. 66. — 34,50 ptas

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947